



Acuse de Recibo

Su solicitud con número de documento 100066002746314 ha sido presentada virtualmente. Este es el acuse de recibo de que este documento fue firmado por la DIAN con la siguiente fecha y hora 2019-03-28T15:36:10.000 en respuesta de su procedimiento. Debe presionar el botón Guardar para almacenar el acuse de recibo. Asunto No.: 201983710100027867.

 Guardar  Cerrar



Acuse de Recibo

Su solicitud con número de documento 100066002744531 ha sido presentada virtualmente. Este es el acuse de recibo de que este documento fue firmado por la DIAN con la siguiente fecha y hora 2019-03-28T15:24:45.000 en respuesta de su procedimiento. Debe presionar el botón Guardar para almacenar el acuse de recibo. Asunto No.: 201983710100027769.

 Guardar  Cerrar

Estatuto Tributario Nacional

Art. 364-5. Registro web y remisión de comentarios de la sociedad civil.

- [Artículo](#)
- [Título](#)
- [Libro](#)
- Search for words used in entries and pages on this website

Introduzca aquí la[s] palabra[s] a buscar: ...o busque por términos

Selecciona un Artículo...

Últimos Artículos

Art. 580-1. Ineficacia de las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total.

Art. 498-1. IVA descontable en la adquisición de bienes de capital.

Art. 908. Tarifa

Art. 906. Sujetos que no pueden optar por el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.

Art. 462-1. Base gravable especial.

<<-- [Art. 364-4. Registro ante la agencia presidencial de cooperación internacional de Colombia.](#)

Art. 364-5. Registro web y remisión de comentarios de la sociedad civil.

* -Adicionado- Todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo web que para ello señale la DIAN. El registro de que trata el presente artículo tiene por objeto que el proceso de calificación sea público, que la comunidad se pronuncie sobre los requisitos de acceso al Régimen Tributario Especial, y que remita comentarios generales y observaciones sobre la respectiva entidad. El Gobierno Nacional reglamentará los plazos y condiciones a los que se refiere este artículo.

La entidad solicitante deberá, durante el término establecido en el reglamento para la calificación dentro del Régimen Tributario Especial, previa solicitud de la DIAN, remitir las explicaciones que correspondan para desestimar los comentarios y las observaciones presentadas por la comunidad.

Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán actualizar anualmente, en los primeros 3 meses de cada año, la información a la que se refiere este registro.

PARÁGRAFO 1. La solicitud de calificación en el Régimen Tributario Especial incluye la autorización de publicar los datos que contiene el registro.

PARÁGRAFO 2. El registro de que trata el presente artículo será público y deberá contener, como mínimo:

1. La denominación, la identificación y el domicilio de la entidad.
2. La descripción de la actividad meritoria.

El monto y el destino de la reinversión del beneficio o excedente neto, cuando corresponda.

JZJBC



Acuse de Recibo

Su solicitud con número de documento 100066002742841 ha sido presentada virtualmente. Este es el acuse de recibo de que este documento fue firmado por la DIAN con la siguiente fecha y hora 2019-03-28T15:16:35.000 en respuesta de su procedimiento. Debe presionar el botón Guardar para almacenar el acuse de recibo. Asunto No.: 201983710100027709.

